

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 19 de septiembre de 2022.

A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por Saul Reyes Muñoz en contra de Colpensiones, informándole que, a favor del mismo, obra un título judicial constituido tal como consta en el pantallazo anexo:

Selección del tipo de documento: CEDULA  
Digite el número de identificación del demandante: 5722134  
¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No  
 Elija el estado: SELECCIONE...  
 Elija la fecha inicial:  Elija la fecha final:

**Datos del Demandante**  
Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA  
Nombre: SAUL  
Número Identificación: 5722134  
Apellido: REYES MUNOZ

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
45413000026299	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 1.750.000,00

Número Registros 1  
Total Valor \$ 1.750.000,00

Sírvase proveer.

**Carolina Andrea Acevedo Camacho**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.** Ejecutivo Laboral

**Rad. No.** 17380 31 12 001 2017 00353 00

**Tiene por paga costas y requiere parte**

Atendiendo lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se evidencia que, en efecto, la ejecutada pago el rubro concerniente a las costas judiciales causadas en el proceso ordinario laboral, por ello, se evidencia constituido el título 454130000026299, en cuantía de \$1.750.000, a favor del presente asunto.

Así las cosas, se ordenará pagar el mencionado rubro al ejecutante y se tendrá por pago este emolumento al interior de la actual ejecución.

Por otro lado, se requerirá al ejecutante para que informe si ha recibido el pago de las restantes acreencias, atendiendo que así lo manifestó la entidad ejecutada y a la parte demandada para que informe si ha pagado tal rubro al extremo actor, ello con la finalidad de proveer lo pertinente frente a la terminación del proceso.

Por último, se advierte a los intervinientes, que una vez sea manifestado lo anterior se proveerá lo pertinente frente a la terminación del proceso, o de no hallarse acreditado el pago, las demás solicitudes que reposan en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

2

v.c.

Firmado Por:  
Edna Patricia Duque Isaza  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59d41f2714b84403a00b41b6fb826adf719c8f81bf7c4b9cb1ca7f690271e8b**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>